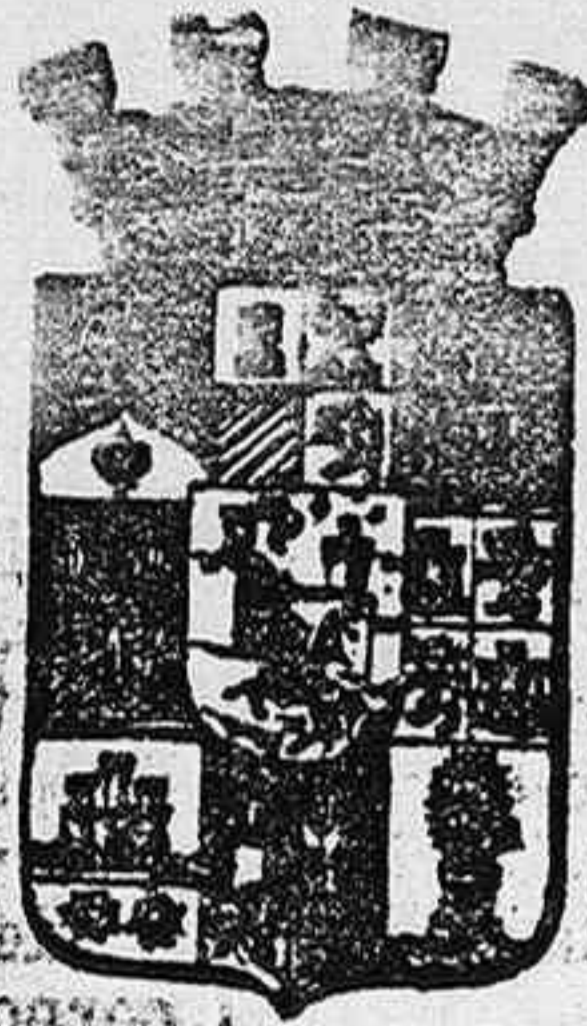




FRANQUEO
CONCERTADO



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12
No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 céntos. línea.
Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.
ADMINISTRACIÓN:
Taller Tipográfico de la casa de Expositos

ADVERTENCIAS

La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Palencia á D. Eladio Santander Gallardo, que desempeña igual cargo en la de Guadalajara.

Dado en Palacio á veinte de Octubre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,

Eduardo Dato.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 213

En virtud de lo dispuesto en el anterior Real decreto, ha cesado en el día de hoy en el desempeño del cargo de Gobernador civil de esta provincia D. Eladio Santander y Gallardo, y, autorizado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, me he hecho cargo, interinamente, del mando de esta provincia.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 23 de Octubre de 1920

El Gobernador interino,

ANTONIO GÓMEZ PLASENT.

Núm. 214

Junta provincial de Sanidad

Hallándose vacante el cargo de Subdelegado de Veterinaria del partido judicial de Molina de Aragón, por dimisión de D. Marcos Sobrino, que lo desempeñaba, se abre concurso para su provisión en propiedad; debiendo los aspirantes al mismo presentar sus solicitudes, dirigidas al Gobernador civil, Presidente de esta Junta, dentro del plazo de diez días, que empezarán á contarse desde el en que se publique este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, acompañadas de los documentos justificativos de los méritos y servicios que aleguen.

Guadalajara 21 de Octubre de 1920.

El Gobernador-Presidente,

ELADIO SANTANDER.

Núm. 215

La Comisión permanente de esta Junta, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó nombrar al Veterinario residente en Molina de Aragón, don Victor Herrero, Subdelegado de Veterinaria, interino, del partido judicial de Molina de Aragón, en la vacante producida por dimisión de D. Marcos Sobrino, que desempeñaba dicho cargo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadalajara 21 de Octubre de 1920.

El Gobernador Presidente,

ELADIO SANTANDER.

Reclutamiento y reemplazo del Ejército

Circular. Excmo. Sr.: Previendo el artículo 261 de la vigente ley de reclutamiento, que los reclutas del cupo de instrucción reciban ésta durante el primer año de servicio activo, y marcada la fecha en que han de empezar á recibirla por el artículo 1.º de la real orden circular de 24 de marzo último (D. O. núm. 68), el Rey (q. D. g.) se ha ser-

vido disponer que los individuos del expresado cupo de instrucción y reemplazo de 1919, así como los agregados al mismo, sean incorporados á los cuerpos á que están destinados, con objeto de recibir instrucción á partir del día 1.º de noviembre próximo y con sujeción á las reglas generales siguientes:

1.º El plazo que ha de invertirse como máximo para los que carezcan de instrucción preparatoria ó sean analfabetos, será de dos meses, reducible á 20 ó 40 días para los que acrediten poseer la preparación y conocimientos establecidos en el artículo 433 del reglamento para la aplicación de la ley.

2.º Los jefes de cuerpo activo á que pertenezcan los indicados reclutas, comunicarán directamente á los interesados si residen en la misma localidad, ó por conducto de las autoridades militares ó civiles de la población de su residencia, en caso contrario, el día en que deben hacer su presentación personal en el cuerpo donde están destinados y la población donde tiene su residencia la Plana Mayor del mismo.

3.º Teniendo en cuenta las dificultades de alojamiento, vestuario y utensilio que habrán de presentarse, los Capitanes generales, previo informe de los jefes de Cuerpo, podrán disponer la incorporación é instrucción de referencia en dos grupos sucesivamente, en analogía con lo dispuesto en el artículo 432 del reglamento citado, siempre que el número de hombres á incorporar exceda de 500; debiendo tenerse en cuenta que esta instrucción no debe rebasar la fecha de 31 de diciembre próximo, para cuyo fin en el grupo de los primeramente llamados se incluirá á los analfabetos, dejando para el segundo llamamiento á aquellos que por tener alguna más cultura es presumible aprendan la instrucción en 20 ó 40 días, de forma que para el 31 del indicado mes de diciembre hayan recibido todos ellos la instrucción militar.

4.º El viaje de incorporación á filas de estos reclutas se hará por cuenta del Estado, sin necesidad de previa concentración en las cabeceras de las cajas de recluta; y á fin de que resulte la debida economía en los transportes se agrupará, por las autoridades encargadas de expedir los pasaportes ó de autorizar las listas de embarque, á todos los individuos que marchen á la misma población.

5.º Asimismo, con objeto de evitar la aglomeración de reclutas en las estaciones de ferrocarril, dispondrán los Capitanes generales que la incorporación se efectúe, en caso necesario, en dos ó tres grupos y en igual número de fechas consecutivas, poniéndose de acuerdo, al efecto, con las compañías de ferrocarril, á fin de evitar entorpecimientos que por falta de material pudieran presentarse.

6.º Corresponde igualmente á los Capitanes generales el recordar de oficio á las entidades comprendidas en el artículo 11 de la ley de reclutamiento, la obligación que tienen de reservar sus destinos á los que son llamados á prestar sus servicios en las filas del Ejército.

7.º La jura de banderas se celebrará en todas las regiones á los quince días de haberse incorporado los reclutas, efectuándola en los campos de instrucción ó en los cuarteles.

8.º Por los jefes de los cuerpos se abonarán á los reclutas setenta y cinco céntimos de peseta por cada uno de los días que han debido emplear en incorporarse á la residencia de las Planas Mayores, si no los hubieren recibido ya de los respectivos ayuntamientos, á los cuales les serán reintegrados por los cuerpos á la presentación de los oportunos cargos. Desde el día en que verifiquen

su incorporación, tendrán derecho á percibir el haber y pan reglamentarios en el cuerpo en que sirven.

9.º Los que hubieren servido en filas como voluntarios un plazo de tiempo no inferior á seis meses, quedarán dispensados de incorporarse á ellas para recibir instrucción, según previene el artículo 435 del reglamento.

10. Los individuos del cupo de instrucción, mientras estén recibiendo la que en cumplimiento de los artículos 206 y 232 de la ley, hayan de ser destinados á cuerpo activo como individuos del cupo de filas del reemplazo á que pertenecen, se incorporarán al cuerpo en que les corresponde cubrir las bajas, según dispone el artículo 317, á excepción de los que se encuentren comprendidos en la real orden de 22 de octubre de 1912 (D. O. número 241).

11. Los reclutas acogidos al capítulo XX de la vigente ley de reclutamiento, harán por su cuenta el viaje de incorporación al cuerpo á que fueron destinados y disfrutarán, durante el período de instrucción, de todos los beneficios y consideraciones á que tienen derecho, permaneciendo en filas el tiempo que proceda, según sus conocimientos y aptitudes.

12. Los cuerpos reclamarán en concepto de primera puesta, para los reclutas del cupo de instrucción, no de cuota, la cantidad de 30 pesetas, debiendo resarcirse los que tengan agregados, reclamando á los cuerpos á que pertenezcan las 30 pesetas que para cada uno de ellos se concede, sin remitir á los de su destino las prendas que hayan usado los citados individuos, las que, previa clasificación volverán á sus almacenes y pasando cargo á los cuerpos del haber completo del soldado por el total de los días que los tuvieron agregados para instrucción.

13. El abono de haberes se regulará por días.

14. Para el ganado de los cuerpos montados, dedicado á la instrucción de los reclutas llamados por esta disposición, se concede el aumento de un kilogramo de cebada durante el tiempo que preste el servicio de referencia.

15. Los Capitanes generales de las regiones solicitarán de los Gobernadores civiles de las provincias se inserte esta circular en los «Boletines Oficiales», para que cuanto se dispone en ella llegue á conocimiento de los interesados y queden enterados de la obligación que tienen de presentarse á los cuerpos á que han sido destinados en la fecha antes indicada.

16. Las autoridades superiores de las regiones observarán las instrucciones que se les han comunicado, por lo que se refiere á la forma y orientación que se ha de dar á la instrucción militar y en cuanto no se detalle en esta circular, dándose exacto cumplimiento á lo prevenido en la real orden circular telegráfica de 8 del presente mes.

17. Una vez terminada la instrucción de todos los reclutas, los jefes de cuerpo enviarán á los Capitanes generales de las regiones estados del número de individuos incorporados é instruidos y de los que han faltado á su incorporación.

18. En la segunda quincena de enero próximo remitirán los Capitanes generales de las regiones á este Ministerio, resumen, por cuerpos de su región, del estado prevenido en la regla anterior.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1920.

VIZCONDE DE EZA

Señor...

ARRIENDO DEL CONTINGENTE PROVINCIAL

Disponiendo el caso 1.º de la base 11.ª del pliego de condiciones del arriendo, que la recaudación del Contingente se efectuará por trimestres, comenzando la de cada uno el día 1.º del segundo mes del mismo, por el presente se hace saber á los Ayuntamientos de la provincia, que la correspondiente al **tercer trimestre** del ejercicio actual é igual período de atrasos de los años 1870 á 1914, dará principio el día 1.º del próximo mes de **septiembre** y terminará el 25 del mismo. A cuyo efecto, las oficinas de recaudación, sitas en la Plaza de Jaén, nº 34, pral., estarán abiertas durante dicho período, de ocho á doce y quince á diecisiete.

La **RECAUDACIÓN** de las cantidades que cada uno de los Ayuntamientos de la provincia ha de satisfacer en el actual trimestre, como cuarta parte de su cupo de Contingente corriente y atrasos en el ejercicio de 1920-21, es de:

AYUNTAMIENTOS	TRIMESTRE corriente		TRIMESTRE de atrasos		Total	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Partido de Atienza						
Andiego	248	23			248	23
de las Peñas	156	61			156	61
Arco	121	18			121	18
Villanueva de Atienza	32	65			32	65
Arcoches	165	76	20	37	186	13
Arco	167	26			167	26
Arco	1.480	76			1.480	76
Arco	262	39			262	39
Arco (La)	96	29			96	29
Arco	134	49			134	49
Arco (Las)	39	59			39	59
Arco	204	68			204	68
Arco	312	79			312	79
Arco	229	13			229	13
Arco	136	59			136	59
Arco de Abajo	57	59			57	59
Arco de Arriba	101	62			101	62
Arco	190	32			190	32
Arco de Sorbe	179	35			179	35
Arco de Bornoba	122	85	34	03	156	88
Arco	394	96			394	96
Arco	193	34	19	47	212	81
Arco (La)	124	75			124	75
Arco	132	92			132	92
Arco	800	66			800	66
Arco de Atienza	490	63			490	63
Arco (La)	275	28	24	19	299	47
Arco de Jadraque	74	62			74	62
Arco (El)	51	14			51	14
Arco	74	31			74	31
Arco de Jadraque	206	63			206	63
Arco de Sigüenza	268	13			268	13
Arco de Atienza	91	32			91	32
Arco de Jadraque	62	59			62	59
Arco del Llano	207	23	19	04	226	27
Arco de Santuste	322	25			322	25
Arco de Corpes	123	35			123	35
Arco de Atienza	312	33	20	25	332	58
Arco de Congosto	183	34			183	34
Arco	49	93			49	93
Arco	199				199	
Arco	175	29	100		275	29
Arco (La)	426	52	25	50	452	02
Arco	113	33			113	33
Arco	98	06			98	06
Arco	161	88			161	88
Arco de los Arroyos	91	31			91	31
Arco	95	93			95	93
Arco	117	93			117	93
Arco de Jadraque	76	19			76	19
Arco de Jadraque	146	48			146	48
Partido de Brihuega						
Arco	452	64			452	64
Arco	160	38			160	38
Arco	547	97	330		877	97
Arco	338	88	103	21	442	09
Arco	307	99	26	98	334	97
Arco	69	21	39	98	109	19
Arco	2.591	78			2.591	78
Arco	713	55	73	82	787	37
Arco	649	41	125		774	41
Arco de Henares	205	39			205	39
Arco de San Gaiando	168	63			168	63
Arco	248	62	59	66	308	28
Arco	143	71	36	75	180	46
Fuente de la Alcarria						
Gajanejos	211	40			211	40
Heras	333	98	69	70	402	68
Hita	1.063	34	29	47	1.092	81
Hontanares	83	14	60	58	143	72
Irueste	219	89	27	76	247	65
Ledanca	436	25			436	25
Masegoso de Tajuña	216	28	57	44	273	72
Miralrio	444	49	76	67	521	16
Maduex	233	05			233	05
Olmeda del Extremo	82	05	27	94	109	99
Padilla de Hita	133	48	44	48	177	96
Pajares	163	51			163	51
Rebolosa de Hita	227	75			227	75
Romancos	384	28	151	95	536	23
San Andrés del Rey	153	07	29	05	182	12
Solanillos del Extremo	162	74			162	74
Taragudo	159	98			159	98
Tomellosa	227	80			227	80
Torija	719	91	179	39	899	30
Torre del Burgo	232	68	30	98	263	66
Trijueque	778	02			778	02
Utande	315	09			315	09
Valdeancheta	254	89	23	87	278	76
Valdearenas	440	95			440	95
Valdeavellano	259	22			259	22
Valdegrudas	249	39			249	39
Valderrebollo	93	93	16	47	110	40
Valdesaz	284	51			284	51
Valfermoso de las Monjas	197	25			197	25
Valfermoso de Tajuña	583	71			583	71
Villanueva de Argecilla	96	47	37	71	133	18
Villaviciosa	165	51			165	51
Yélamos de Abajo	293				293	
Yélamos de Arriba	386	47			386	47
Partido de Cifuentes						
Abánades	117	97	27	14	145	11
Ablanque	183	58			183	58
Alaminos	175	50			175	50
Arbeteta	263	86	146	38	410	24
Armalones	158	19	41	83	200	02
Azañón	226	42	50		276	42
Canales del Ducado	97	42	50		147	42
Canredondo	321	89			321	89
Carrascosa de Tajo	224	15			224	15
Cereceda	133	33			133	33
Cifuentes	1.024	71	310	04	1.334	75
Cogolior	86	07			86	07
Durón	445	04	50		495	04
Espiegares	299	63	24	53	324	21
Gárgoles de Abajo	215	45			215	45
Gárgoles de Arriba	167	40	9	53	176	93
Gnada	278	87			278	87
Henche	181	40	38	54	219	94
Hortezuela de Oeón (La)	248	57			248	57
Huertahernando	211	13	90	51	301	64
Huertapelayo	77	91	24	52	102	43
Huetos	172	22			172	22
Inviernas (Las)	231	35			231	35
Mantiel	245	15			245	15
Ocentejo	93	22	20	75	113	97
Padilla del Ducado	121	01	10	20	131	21
Puerta (La)	187	87			187	87
Renaies	189	45	10	80	200	25
Riba de Saelices	159	46	40	19	199	65
Ribarredonda	103	79			103	79
Raguilla	187	75	10	30	198	05
Sacecorbo	268	59	96	99	365	58
Saelices de la Sal	224	49	29	41	253	90

Soroca de Tajo	121 49	26 12	147 61
Sotodosos	228 04		228 04
Torrecañadada de Valles	115 58		115 58
Torrecañadilla	126 47		126 47
Trillo	396 95		396 95
Valdelagua	104 38		104 38
Val de San Garcia	124 14		124 14
Valtablado del Río	45 28	25 94	71 22
Viana de Mondéjar	157 28		157 28
Villanueva de Alcorón	317 16		317 16
Villarejo de Medina	196 19	92 40	288 59
Zaorejas	342 09	152 37	494 46

Partido de Cogolludo

Aleas	251 31	29 14	280 45
Almirante	103 01		103 01
Alpedrete de la Sierra	150 74		150 74
Arbancón	424 55		424 55
Arroyo de Fraguas	62 38		62 38
Beleña de Sorbe	161 31	29 29	190 60
Bocigano	121 08		121 08
Campillo de Ranas	185 37		185 37
Cardoso (El)	126 07	8 24	134 31
Casa de Uceda	342 05		342 05
Cerezo de Mohernando	307 37	28 53	335 90
Cogolludo	1.189 72		1.189 72
Colmenar de la Sierra	126 71	53	179 71
Cubillo de Uceda (El)	777 74		777 74
Espinosa de Henares	338 68	91 46	430 14
Fuencemillan	298 29		298 29
Fuentalahiguera Albatages	413 72		413 72
Humanes	912 03		912 03
Jocar	131 16		131 16
Majaelrayo	186 10		186 10
Málaga de Fresno	518 77	123 61	642 38
Malaguilla	450 10	28 66	478 76
Matarrubia	315 63		315 63
Membrillera	590 97	47 93	638 90
Mesonas	213 50		213 50
Mierla (La)	119 92	38 03	157 95
Monasterio	120 77		120 77
Montarrón	373 29		373 29
Muriel	95 36		95 36
Peñalba	85 93		85 93
Puebla de Beleña	224 59	18 69	243 28
Puebla de Valles	212 54	49 43	261 97
Retiendas	144 39	30 44	174 83
Robledo de Mohernando	454 49		454 49
Tortuero	171 62	25 08	196 70
Torrebaena	317 43	13 95	331 38
Uceda	693 03		693 03
Vado (El)	104 08		104 08
Valdenuño Fernandez	272 79		272 79
Valdepeñas de la Sierra	404 61		404 61
Vadesotos	59 08	26 24	85 32
Villaseca de Uceda	174 46		174 46
Viñuelas	320 79		320 79

Partido de Guadalajara

Aldeanueva de Guadalajara	292 06	46 24	338 30
Alovera	485 09		485 09
Azuqueca de Henares	737 05		737 05
Cabanillas del Campo	1.019 46		1.019 46
Casar de Tamanca	933 55		933 55
Centenera	346 35	25 48	371 83
Ciruelas	627 03	175	802 03
Chiloeches	995 78		995 78
Fontana	456 14	81 14	537 28
Galápagos	376 78	55 21	431 99
Guadalajara	2.584 08		2.584 08
Horche	2.000 24	377 35	2.377 59
Iriepal	527 95	96 04	623 99
Lupiana	682 79	20 67	703 46
Marchamalo	1.173 32		1.173 32
Pozo de Guadalajara	260 69		260 69
Quer	331 38	14 17	345 55
Tarazona	496 07	34 83	530 90
Tórcola de Henares	707 38		707 38
Torrejón del Rey	568 10		568 10
Usanos	905 41	111 66	1.017 07
Valdarachas	306 75	79 84	386 59
Valdeavero	225 75	82 34	308 09
Valdenoches	258 63	52 93	311 56
Villanueva de la Torre	309 61		309 61

T. bez	362 85	8 54	371 39
Yunquera de Henares	1.094 49	155 89	1.250 38
Partido de Molina			
Adobes	158 39		158 99
Alcoroches	170 48		170 18
Algar de Mesa	149 28		149 28
Alustante	601 46		625 09
Amayas	152 28		152 23
Anchuela del Campo	169 15		169 15
Anchuela del Pedregal	208 98		208 98
Anquea del Ducado	137 52		137 52
Anquea del Pedregal	210 63		210 63
Aragoncillo	169 68		169 63
Babacil	218 98		218 98
Baños de Tajo	147 53		147 53
Campillo de Dueñas	260 38		260 38
Canales de Molina	131 83		131 83
Castellar de la Muela	167 29		167 29
Castilnuevo	134 75		134 75
Cillas	199 08		199 08
Clares	217 46		217 46
Cobeta	192 86	30 81	223 67
Codes	296 60		296 60
Concha	218 26		218 26
Cordunte	248 59		248 59
Cubillejo de la Sierra	254 66		254 66
Cubillejo del Sitio	176 61		176 61
Checa	516 92	110 08	626 95
Chequilla	67 67		67 67
Embid	164 39		164 39
Estalés	276 91		276 91
Fuenteisaz	204 35		204 35
Herrería	137 02		137 02
Hinojosa	263 28		263 28
Hombrados	171 13		171 13
Labros	164 98		164 98
Lebrancón	239 32		239 32
Luzón	553 95		553 95
Maranchón	769 29		769 29
Mazarate	173 92		173 92
Megina	150 37		150 37
Miñarcos	390 59		390 59
Mochales	312 93		312 93
Molina	847 59	464 94	1.312 53
Morenilla	151 43		151 43
Motos	158 54	27 26	185 80
Omeda de Cobeta	226 24		226 24
Orea	217 56		217 56
Pardos	132 26		132 26
Peñalén	111 13		111 13
Peratejos de las Truchas	269 19	105 44	374 63
Pinilla de Molina	105 29		105 29
Piqueras	169 24		169 24
Pobo de Dueñas (El)	396 78		396 78
Poveda de la Sierra	244 48	44	289 24
Pradosredondos	444 10		444 10
Rillo de Gallo	145 89		145 89
Rueda de la Sierra	201 07		201 07
Selas	157 87		157 87
Setiles	407 04		407 04
Taravilla	207 41		207 41
Tartanedo	283 57		283 57
Terzaga	143 35	29 43	172 78
Terraza	177 81		177 81
Tierzo	310 77		310 77
Tordellego	259 82		259 82
Tordesillas	461 96		461 96
Tortuera	404 24		404 24
Torremocha del Pinar	151 57		151 57
Torrecañadada de Molina	255 65		255 65
Torremochuela	153 28		153 28
Torrubia	215 52		215 52
Traid	192 19		192 19
Tarmiel	209 60		209 60
Valhermoso	147 57		147 57
Villar de Cobeta	116 67	65 65	182 32
Villal de Mesa	358 18	150	508 18
Yunta (La)	212		212

Partido de Pastrana

Almonacid de Zorita	989 58		989 58
Albares	794 79	49 50	844 19
Almoguera	1.690 90	445 89	2.136 79
Albalate de Zorita	784 47		784 47
Aranzueque	439 98	122 49	562 47



San Juan de Tajuña...	388 96	25 40	414 36
San Mateo...	684 88	234 49	919 37
San Mateo de Guadalupe...	404 18		404 18
San Mateo de Guadalupe...	284 18	54 18	338 36
San Mateo de Guadalupe...	585 39	359 12	944 51
San Mateo de Guadalupe...	345 28	67 97	413 25
San Mateo de Guadalupe...	703 92	129 23	833 15
San Mateo de Guadalupe...	483 05	86 66	569 71
San Mateo de Guadalupe...	416 88		416 88
San Mateo de Guadalupe...	1.380 23	42 94	1.423 17
San Mateo de Guadalupe...	772 46	316 18	1.088 64
San Mateo de Guadalupe...	616 15	65 37	681 52
San Mateo de Guadalupe...	2.112 58	447 11	2.559 69
San Mateo de Guadalupe...	584 07		584 07
San Mateo de Guadalupe...	2.699 28	147 10	2.846 38
San Mateo de Guadalupe...	684 23	126 17	810 40
San Mateo de Guadalupe...	383 41		383 41
San Mateo de Guadalupe...	214 92	23 16	238 08
San Mateo de Guadalupe...	702 14		702 14
San Mateo de Guadalupe...	434 76	45 86	480 62
San Mateo de Guadalupe...	588 79		588 79
San Mateo de Guadalupe...	722 66		722 66
San Mateo de Guadalupe...	584 04	136 73	720 77
San Mateo de Guadalupe...	1.081 10	289 11	1.370 21
San Mateo de Guadalupe...	383 99	98 06	482 05
Partido de Sacedón			
San Mateo de Guadalupe...	899 35		899 35
San Mateo de Guadalupe...	496 17	55 15	551 32
San Mateo de Guadalupe...	649 64	88 79	738 43
San Mateo de Guadalupe...	146 37	17 82	164 19
San Mateo de Guadalupe...	1.057 27	57 69	1.114 96
San Mateo de Guadalupe...	374 55	93 85	468 40
San Mateo de Guadalupe...	278 53	86 85	365 38
San Mateo de Guadalupe...	476 50	95 51	572 01
San Mateo de Guadalupe...	401 19	80 73	481 92
San Mateo de Guadalupe...	596 77	220 41	817 18
San Mateo de Guadalupe...	149 17		149 17
San Mateo de Guadalupe...	416 48	139 45	555 93
San Mateo de Guadalupe...	260 90		260 90
San Mateo de Guadalupe...	357 33		357 33
San Mateo de Guadalupe...	894 52	226 39	1.120 91
San Mateo de Guadalupe...	250 56		250 56
San Mateo de Guadalupe...	416 05	55 68	471 73
San Mateo de Guadalupe...	303 44	196 14	499 58
San Mateo de Guadalupe...	1.830 55	155 07	1.985 62
San Mateo de Guadalupe...	1.182 76	489 44	1.672 20
San Mateo de Guadalupe...	47 38	12 40	59 78
San Mateo de Guadalupe...	122 91		122 91

Partido de Sigüenza			
Aguilar de Anguita	116 83		116 83
Alboreca	114 59		114 59
Alcolea del Pinar.....	301 79		301 79
Alcuneza	198 12	16 25	214 37
Algora	384 35	79 19	463 54
Almadrones.....	255 67		255 67
Anguita	515 16		515 16
Atance	129		129
Baides.....	201 68	24 05	225 73
Bajalaro.....	445 97	82 33	528 30
Bajarrabal.....	250 12		250 12
Carabias.....	182 89		182 89
Castejón de Henares.....	261 19		261 19
Castilblanco de Henares.....	162 35		162 35
Cendejas de Enmedio.....	265 17		265 17
Cendejas de la Torre	272 12		272 12
Cortes de Tajuña	124 31		124 31
Euensaviñán (La)	101 80		101 80
Garbajosa.....	112 49		112 49
Guijosa.....	187 25		187 25
Horna.....	248 77	157 84	406 61
Huérmedes del Cerro.....	215 66		215 66
Imón.....	215 44	93 39	308 83
Jadraque	1.362 82		1.362 82
Jirneque	233 39	104 25	337 64
Laranueva	111 09	7 10	118 19
Luzaga.....	203 71		203 71
Mandayona.....	424 89		424 89
Mirabueno.	245 96		245 96
Moratilla de Henares.....	163 89	6 32	170 21
Navalpotro	85 97		85 97
Negredo.....	131 51		131 51
Olmeda de Jadraque	619 46	19 73	639 19
Olmedillas.....	259 38	19 88	279 26
Pazuelos.....	214 89		214 89
Pelegrina.....	320 06		320 06
Pinilla de Jadraque.....	199 75	14 20	213 95
Pozancos.....	233 17	5 64	238 81
Riosalido	277 59		277 59
Santiuste.....	97 95		97 95
Sanca.....	420 44	12 96	433 40
Sigüenza.....	3.005 54	250	3.255 54
Tortonda	157 12		157 12
Torremocha de Jadraque	168 56		168 56
Torremocha del Campo.....	200 73		200 73
Torresaviñán (La).....	120 57		120 57
Torre de Valdealmendras	145 79		145 79
Viana de Jadraque.....	143 33	5 72	149 05
Villacorza	206 02		206 02
Villaseca de Henares.....	387 53	80 78	468 31
Villaverde del Ducado	150 15		150 15

Guadalajara 25 de Octubre de 1920.—El Arrendatario, Celso Casaos.

El presente es un documento que se otorga en virtud de un contrato de arrendamiento celebrado entre el Sr. Celso Casaos, arrendatario, y el Sr. [Nombre], propietario de la finca que se describe en el presente documento. El Sr. Celso Casaos declara que ha sido el propietario de la finca durante el tiempo que se indica en el presente documento, y que ha sido el responsable de su explotación y conservación. El Sr. Celso Casaos declara que ha sido el responsable de su explotación y conservación. El Sr. Celso Casaos declara que ha sido el responsable de su explotación y conservación.

El presente es un documento que se otorga en virtud de un contrato de arrendamiento celebrado entre el Sr. Celso Casaos, arrendatario, y el Sr. [Nombre], propietario de la finca que se describe en el presente documento. El Sr. Celso Casaos declara que ha sido el propietario de la finca durante el tiempo que se indica en el presente documento, y que ha sido el responsable de su explotación y conservación. El Sr. Celso Casaos declara que ha sido el responsable de su explotación y conservación. El Sr. Celso Casaos declara que ha sido el responsable de su explotación y conservación.

Ayuntamientos

GUADALAJARA

Extracto de los acuerdos adoptados por dicha Corporación durante el mes de Agosto último, que se publica en el «Boletín Oficial» de esta provincia cumpliendo lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal vigente.

Sesión ordinaria del día 4.—Aprobar el acta de la anterior, celebrada en 28 de Julio último.

Excluir del padrón vecinal á doña Encarnación Abad Polanco, don Antonio Jiménez Lora, don Cándido y don Emilio Cid.

Pasar á informe de la Comisión de Hacienda una solicitud de doña Ernestina Bardón reclamando contra su cuota por Inquilinato.

Idem á id. de la Comisión de obras y Arquitecto una solicitud de don Esteban Boglio pidiendo indemnización de daños producidos por las obras de alcantarilla de «La Hispano».

Conceder licencia á la señora Viuda é Hijos de don Vicente Sánchez para reedificación de la Fábrica de harinas de Mora.

Idem á id. á doña Claudia Sánchez y don Enrique Sánchez para construir acometidos á la alcantarilla del lado derecho de la calle del Amparo.

Idem á don Manuel Canalejas la mano de obra para colocación de acera en su casa número 1 de la calle de Francisco Cuesta.

Dejar sobre la mesa el expediente de cesión de terreno del camino de San Bernardo á don Apolinor Cobeta.

Aprobar el informe emitido por la Comisión de obras en la moción del señor Alcalde proponiendo la construcción de un Grupo Escolar en el barrio de la Estación, la enajenación del solar reservado en la calle de Francisco Cuesta, y la adquisición de terreno para una capilla en aquella barriada; é instruir el expediente de urbanización de la misma con arreglo á la Ley de ensanche de poblaciones.

Quedar enterado de haber sido señalado el día 26 de Agosto para celebrar segunda subasta para ensanche del puente sobre el Henares.

Aprobar el presupuesto formado por el Arquitecto para colocación de limas en el tejado del Grupo Escolar de San Esteban.

Quedar enterado de haber dado por terminada su licencia el señor Ortega Raposo.

Conceder dos meses de licencia temporal al señor Ortega Somolinos.

Pasar á informe de la Comisión de obras una moción del señor Cotayna proponiendo se lleve á efecto urgentemente el ramal de alcantarilla de la calle de Pescadores y se arregle el pavimento de las calles de Salazaras, Dr. Creus y Alamin, así como que se repare el reloj de la torre de Santa María.

Encargar al señor Alcalde y Comisión de obras gestionen el comienzo de las que hay proyectadas para el internado de la Academia.

Pasar á informe de la Comisión de obras y Arquitecto una solicitud de Bonifacio Sánchez Ramiro para acometido á la alcantarilla del lado derecho de la calle del Amparo.

Idem á id. de la Comisión de Hacienda una solicitud de Román Pérez de Nicolás pidiendo se rectifique su clasificación en el padrón de cédulas personales.

Aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de la casa número 18 de la calle Mayor.

Quedar enterado del estado de multas de la última semana.

Sesión ordinaria del día 11.—Aprobar el acta de la anterior.

Idem la valoración del terreno cuya cesión ha solicitado don Apohnar Cobeta y que por la Alcaldía se tramite el expediente de enajenación.

Aprobar la distribución de fondos formada para el mes de Agosto.

Pasar á informe de la Comisión de obras y Arquitecto una solicitud de don Julián Miedes pidiendo licencia para obras en la casa número 35 de la calle Mayor, por su fachada á la de Popete.

Idem á id. de la misma Comisión y Arquitecto una solicitud de don Rufino de Lucas pidiendo licencia para derribo y reedificación del resto de las tapias de su corral de la calle de San Gil.

Idem á id. de la misma Comisión y Arquitecto una solicitud de don Antonio Sanz Vacas pidiendo señalamiento de alineación y licencia para obras en su corral de la calle de la Mina.

Idem á id. de la Comisión é Ingeniero de aguas una solicitud de don Cosme Aparicio pidiendo disfrute de agua por contador.

Conceder disfrutes de agua á don Antonio Medrano, don Manuel González Pedrero, don José Sáenz Caballero y don Fernando del Rio.

Idem licencia á don Bonifacio Sánchez para acometido á la alcantarilla del lado derecho de la calle del Amparo.

Cancelar la fianza del Depositario don Ramón de Bartolomé, autorizando á los señores Alcalde y Síndico I.º para el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Aprobar definitivamente el proyecto de rasante de la calle del Dr. Benito Hernando.

Idem el extracto de acuerdos adoptados en el mes de Julio.

Desestimar las reclamaciones de don Pedro Montolio y don Facundo Martínez contra el padrón de cédulas personales y acceder á la de don Bernardino Pérez Sanz.

Estimar, en parte, la reclamación producida por don Facundo Martínez, respecto al impuesto de Inquilinato.

Desestimar la reclamación de doña Ernestina Bardón acerca del mismo impuesto.

Reducir á 168 pesetas la cuota correspondiente al Círculo Católico por el impuesto sobre casinos.

Rectificar la cédula personal de don Ramón Pérez de Nicolás en su clasificación, reduciéndola á 8.ª clase.

Exceptuar del impuesto de Inquilinato todos los colegios que se dediquen á la 1.ª enseñanza.

Autorizar á don José Vicente Alcañiz para construir acometido de aguas sucias de su casa número 4 de la plazuela de Bejanque á la alcantarilla de la calle de la Mina.

Pasar á informe de la Comisión de Paseos una moción del señor Cotayna proponiendo se construya una caseta para albergue del Guarda en el paseo de la Alaminilla.

Idem á id. de la Comisión de aguas otra moción del mismo señor relativa á reposición de las tapas de las bocas de riego

Idem á id. de la Comisión de Gobierno interior otra moción del mismo señor para que se dote de uniforme de verano al Guarda de la Alaminilla y al Conserje del Cementerio.

Quedar enterado del estado de multas de la última semana.



Conceder quince días de licencia al Arquitecto municipal para que pueda ausentarse de la población.

Dejar sobre la mesa una moción de la Comisión de Gobierno interior para que se impida el funcionamiento de las oficinas del Arbitrio de vinos en el local de esta casa Consistorial.

Autorizar á la Comisión é Ingeniero de aguas para reparación de los desperfectos ocasionados por las últimas tormentas en el viaje de aguas de Torija.

Sesión ordinaria del día 20. — Aprobar el acta de la anterior.

Pasar á informe de la Comisión é Ingeniero de aguas una solicitud de don Vicente Marqueta pidiendo disfrute de agua por contador.

Idem á id. de la misma Comisión é Ingeniero una solicitud de don Alfonso Medrano pidiendo aumento de dotación de agua.

Encargar á la Comisión de obras y Arquitecto fijen alineación al solar número 8 de la calle de la Mina, de don Ratael López Moya.

Pasar á informe de la Comisión de Hacienda una solicitud de doña Francisca López Verde pidiendo se rectifique su clasificación en el padrón de cédulas personales.

Idem á id. de la misma Comisión una moción de la de alumbrado pidiendo se señale nuevo crédito para material.

Quedar enterado del estado de multas de la última semana.

Que continúe sobre la mesa la moción referente al local que ocupan las oficinas del Gremio de vinos.

Pasar á informe de la Comisión de Gobierno interior una solicitud del Administrador del Gremio de vinos ofreciendo 400 pesetas anuales por los servicios de que disfrutaban en la casa Consistorial.

Sesión ordinaria del día 27. — Aprobar el acta de la anterior.

Pasar á informe de la Comisión de Hacienda una solicitud de doña Manuela Monzón para que se rectifique la clasificación de su cédula personal.

Idem á id. de la de Instrucción pública una solicitud de don Leandro López acompañando las certificaciones de sus hijos Manuel y Ricardo en el pasado curso del Bachillerato.

Idem á id. de la Comisión de obras y Arquitecto una solicitud de doña Mónica de Lucas pidiendo licencia para obras.

Aprobar la nueva alineación propuesta por el señor Ingeniero para las tapias de la huerta de San Antonio por el camino del Cementerio.

Pasar á informe de la Comisión de Hacienda una moción del señor Justal para que se estudie nuevamente la reclamación de don Pedro Montelio contra la clasificación de su cédula personal.

Autorizar á la Comisión de Hacienda para que admita reclamaciones verbales contra el padrón de cédulas.

Pasar á informe de la Comisión de obras una moción en que se propone el vallado del solar del convento de Santa Clara y una reforma en la alineación que afecta al mismo.

Idem á id. de la misma Comisión otra moción proponiendo el cerramiento del lavadero de Santa Ana por la parte del barranco.

Pasar á informe de la Comisión de Beneficencia y Sanidad una moción denunciando que por don Cosme Aparicio no se han cumplido las condiciones fijadas para su almacén y secadero de pieles.

Aceptar el ofrecimiento de 400 pesetas anuales

hecho por el Gremio de vinos como compensación por los servicios de que disfrutaba su oficina instalada en un local de esta casa Consistorial.

Quedar enterado del estado de multas de la última semana.

Encargar al Arquitecto municipal la medición y valoración de la parte de la casa número 12 y 14 de la calle Mayor que corresponde expropiar para ensanche de vía pública.

Guadalajara 29 de Septiembre de 1920. — El Secretario, Ramón Corrales. — V.º B.º — El Alcalde-Presidente, Miguel Solano.

HENCHE

Por dimisión voluntaria del que las desempeñaba se hallan vacantes las Secretarías del Ayuntamiento y Juzgado municipal de esta villa, la primera con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas de los fondos del presupuesto municipal por trimestres vencidos, y la segunda con los derechos de arancel.

Asimismo se halla vacante la plaza de Sacristán organista con el sueldo de 60 pesetas, pagadas de fondos de fábrica.

El agraciado disfrutará casa gratis y libre de consumos.

Los que se crean aptos para el desempeño de dichos cargos y deseen solicitar, dirigirán sus instancias al Sr. Alcalde y Juez municipal en término de veinte días, á contar desde el siguiente al que aparece inserto este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

Henche á 19 de Octubre de 1920. — El Alcalde, Pedro Martínez.

TORTUERA

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, D. Hermenegildo Botana y Salgado, se halla vacante la plaza de medicina y cirugía de este partido, que lo componen los pueblos de Cillas, Embid y esta villa, á contar desde el día 20 del presente mes, distantes por carretera el primero cinco kilómetros y ocho el segundo, de la matriz, que es el pueblo de la fecha, con la dotación anual de 1.500 pesetas la titular y 3.500 la capitular, más cinco pesetas por cada 500 habitantes de derechos de vacunación antivariólica, que los respectivos Ayuntamientos satisfarán de los presupuestos municipales.

Las solicitudes se dirigirán á esta Alcaldía hasta el día 20 del actual, en el cual se dará principio al servicio.

Tortuera 5 de Octubre de 1920. — El Alcalde, Teodoro Olmos.

Juzgados de Instrucción

SACEDON

Don Mateo de la Villa y Sanz, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para pago de las costas á que ha sido condenado Claro Millana Rausa, vecino de Castilforte, en causa que se le siguió por el delito de robo, se sacan á pública primera subasta los bienes que le fueron embargados, sitos en término municipal de Castilforte, y con su tasación, cabida y linderos, son los siguientes:

Una tierra en el Val de Santiago, de dos ceñimines, equivalentes á 5'17 áreas: linda Saliente Felipe Calvo, Mediodía rio, Poniente Manuel Gil, tasada en 40 pesetas.

Otra en la Calzada, de cuatro celemines, equivalente á 10'96 áreas; linda S. Juan Perez, M. Aniceto Millana y P. Mariano Garrrote, en 80 id.

Otra en los Morales, de seis celemines, ó sean 15'53 áreas; linda S. Anselmo Garcia, M. Petra Ruiz, P. Vicenta Millana y N. Julio Calvo, en 120 id.

Otra en el Llano de Montera, en tres suertes, de catorce celemines, ó sean 36'23 áreas; linda S. Aniceto Millana, M. yermo, P. Juan Millana y N. Pio y Fausta Grande, en 280 id.

Otra en la Solana, de seis celemines, ó sean 15'53 áreas; linda S. Cayetano Monseco, M. Ruperto Ruiz, N. herederos de Hermenegildo Grande, en 120 id.

Otra en Hoya del Moral, de diez celemines, ó sean 25'88 áreas; linda S. y N. Falipe Gil, M. y P. baldíos, en 50 id.

Otra en Cruz de Falloveda, de seis cuartillos, ó sean 3'95 áreas; linda S. Mariano Izquierdo, M. José Alcolea, P. Silvestre Millana y N. Manuela Gil, en 28 id.

Un olivar en Haza del Podrido, de seis celemines, ó sean 15'53 áreas; linda S. Marcos Millana, M. Nicomedes Gil, P. yermo y N. cirate, en 200 id.

Otro en el mismo sitio, de cuatro celemines, ó sean 10'36 áreas; linda S. yermo, M. Francisco Funes, Poniente yermos y N. cirate, en 125 id.

Otro en la Cerradilla, de seis celemines, ó sean 15'53 áreas; linda S. Venancio Gil, M. rio P. Manuel Izquierdo y N. cirate, en 250 id.

Otro en dicho sitio, de un celemin, ó sean 2'59 áreas; linda S. reguera, M. Felipe Calvo, P. Juan Perez y N. Dionisio Calvo, en 40 id.

Otro en dicho sitio y de igual cabida; linda S. Victor Andrés, M. Isaac Calvo, P. senda y N. Teodoro Alcántara, en 50 id.

Otro en el Rebollar, de tres celemines, ó sean 7'76 áreas; linda S. Teodoro Gil, M. Lucio Izquierdo, P. Aniceto Millana y N. Tomás Gonzalez, en 56 idem.

Una viña en el Navazo, de tres celemines, ó sean 7'76 áreas; linda S. yermo, M. Lino Rodriguez, Poniente Carlos Muñoz y N. Aniceto Millana, en 50 id.

Otra id. en la Olmeda, de dos celemines, ó sean 5'17 áreas; linda S. Aniceto Millana, M. yermo, Poniente Pio Grande y N. rio, en 30 id.

Total 1.519 pesetas.

El remate tendrá lugar el día 10 de Noviembre próximo, á las doce de la mañana, y se advierte á los licitadores, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, y que no existen títulos de las fincas que se subastan.

Dado en Sacedón á 18 de Octubre de 1920.—Mateo de la Villa.—Ante mí: Anastasio Rebollo.

COGOLLUDO

Don Manuel Calderón y Cernelo, Juez de instrucción del partido de Cogolludo.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario por corta de robles de la finca titulada de Montes Olaros, en el que, en providencia fecha 13 de actual, se ha acordado citar á Manuela Garcia y su hijo Catalino, cuyos apellidos no ignoran, los cuales poseen unas fincas en término municipal de El Vado, en el sitio de la Fuente y Robledo, á fin de que dentro de los cinco días siguientes á la publicación del presente en el «Boletín oficial» y «Gaceta de Madrid», comparezcan ante este Juzgado, de las nueve á las catorce horas, á prestar declaración en referido sumario; aper-

cibidos en otro caso de paralles el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Cogolludo á 18 de Octubre de 1920.—Manuel Calderón.—El Secretario judicial, Ulpiano Sanz.

PARTE NO OFICIAL

Asociación de Secretarios de Ayuntamiento y empleados municipales de la provincia de Guadalajara

Ampliación al anuncio de convocatoria

Además de los asuntos á tratar en la Junta general extraordinaria que tendrá lugar el día 10 de Noviembre próximo, con objeto de acordar los medios que se estimen conducentes á fin de que sean atendidas y satisfechas sin más dilación las justas aspiraciones de la clase secretarial, se someterá á discusión en dicha Junta, un proyecto de Reglamento para la Asociación Nacional de Secretarios, formulado por nuestro digno é ilustrado compañero D. Francisco Martín Orellana, de Baena (Córdoba).

Lo que se advierte por medio del presente, para conocimiento de los señores asociados, á los efectos correspondientes.

Budía 22 de Octubre de 1920.—El Presidente, Abdón Retuerta.

A los Secretarios de Ayuntamiento del partido de Brihuega

Siendo necesario designar una comisión que concorra á la Junta general que tendrá lugar en la capital de la provincia el día 10 de Noviembre próximo, ruego á todos los Secretarios de Ayuntamiento de este partido asistan á la reunión que tendrá lugar el día 30 del actual y hora de las once, en esta Casa Consistorial.

Si alguno no pudiera concurrir le agradeceré me lo participe con anticipación, y al mismo tiempo, delegue en algún compañero.

Brihuega 23 de Octubre de 1920.—El Presidente, Emilio Jara.

ASOCIACION DE SECRETARIOS

del partido de Cogolludo

Para tratar asuntos de la Asociación, ruego á los señores Secretarios del partido, asistan á la sesión que se ha de celebrar en esta villa el día 3 de Noviembre, á las once de su mañana, esperando asistan todos por ser de interés para la clase.

Robledillo 22 de Octubre de 1920.—El Presidente, Patricio Peña.

Secretarios de Ayuntamiento del partido de Sigüenza

Hallándose en el periodo más culminante el pleito secretarial, se convoca á todos los del partido para las doce del día 30 del corriente, en la Casa Ayuntamiento de dicha ciudad.

Mandayona 21 de Octubre de 1920.—Eusebio Casaos.

Guad.—Taller tipográfico de la Casa de Expositos